



Honorable Legislatura
de Tucumán

TUCUMÁN



HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	239 - PR - 20
ENTRO-SALIO:	10 / 06 / 20
HORA:	09:40
LIBRO:	296
FOLIO:	143
A:	
FIRMA RESPONSABLE	

LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

RESUELVE

Artículo 1.- OBJETO: Crear el Protocolo para la Prevención e Intervención en Violencia de Genero en el ámbito del Poder Legislativo de Tucumán.

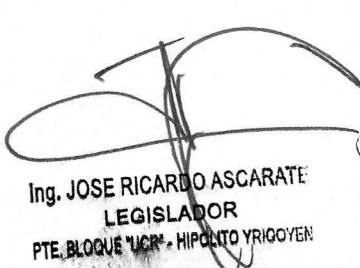
Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente protocolo se aplicará para los casos de violencia de género cuando se produzcan dentro del Poder Legislativo o se tome conocimiento de una situación de violencia que afecte a la mujer, independientemente del lugar donde se produjo si en el hecho estuviese involucrado personal dependiente de esta Honorable Cámara como así también sus representantes.-


Artículo 3.- TIPOS: A los fines de aplicación de la presente resolución se entenderán como tipos de violencia las siguientes:


- A) Violencia física
- B) Violencia Psicológica/acoso moral
- C) Violencia Sexual/acoso/agresión
- D) Violencia Simbólica/hechos de connotación sexista.-

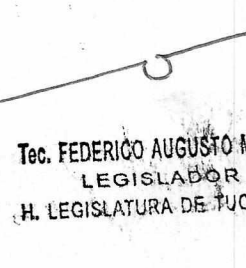
Artículo 4.- PRINCIPIOS RECTORES: Los protocolos de actuación deberán respetar los siguientes principios:

- a) Debida diligencia: implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente. La actuación con debida diligencia es una obligación de las autoridades.
- b) Confidencialidad/reserva de identidad se deberá asegurar el derecho a la confidencialidad y a la intimidad de la mujer, niña o adolescente en situación de violencia.


 Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
 LEGISLADOR
 PTE. BLOQUE UCR - HIPOLITO YRIGOYEN (3)


 DR. JOSÉ MARÍA CANELADA
 LEGISLADOR
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (2)


 ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
 LEGISLADOR
 H. LEGISLATURA DE TUCUMAN (4)


 Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
 LEGISLADOR
 H. LEGISLATURA DE TUCUMAN (1)



*Honorable Legislatura
de Tucumán*

TUCUMÁN



- c) **Transparencia:** el procedimiento de denuncia y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento se les mantendrá informadas sobre la toma de decisiones y sus motivos, así como los pasos a seguir.
- d) **Accesibilidad:** el procedimiento deberá ser asequible para todas las mujeres, niñas o adolescentes y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta la interseccionalidad que atraviesa la vida de las mismas.
- e) **No re victimización:** la aplicación de los protocolos de actuación debe evitar la repetición innecesaria de los hechos relatados.
- f) **Protección a denunciantes y testigos.-** Ninguna persona trabajadora que haya sido víctima de violencia laboral, que haya denunciado las mismas o haya comparecido como testigo, podrá sufrir perjuicio alguno en su empleo o en cualquier otro ámbito, cuando el mismo le fuera ocasionado como represalia por su denuncia o testimonio.

Artículo 5.- COMITÉ: Se constituirá un Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género conformado por un equipo interdisciplinario cuya misión será la aplicación del presente Protocolo.

El equipo interdisciplinario estará compuesto al menos 2 (dos) abogados/as, 2(dos) Psicólogos/as y 2 (dos) trabajadores sociales.

Los profesionales integrantes del Comité deberán contar con experiencia en las problemáticas de violencia con perspectiva de género.

Quedará automáticamente invalidada para formar parte del comité aquella persona que haya sido denunciado administrativa o judicialmente a por alguno de los supuestos previsto en esta resolución.

Artículo 6.- FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité las a continuación se detallan:

- A. Tomar las consultas, presentaciones, y denuncias
- B. Llevar delante de los procedimientos previstos en el presente protocolo
- C. Elaborar informes escritos, fundados y rubricados por las personas miembros, donde según el caso, conste la evaluación de riesgo y las eventuales acciones que resulten convenientes instrumentar.
- D. Confeccionar estadísticas y análisis sistemáticos anuales de los casos de violencia la-



*Honorable Legislatura
de Tucumán*

TUCUMÁN



boral que se denuncien, a fin de tener un mapa integral de la situación y adoptar o perfeccionar las medidas de prevención a fin de erradicarla del ámbito del Poder Legislativo, respetando el principio de confidencialidad.

E. Impulsar la realización de campañas de concientización y cursos para la prevención de la violencia, así como la difusión del presente Protocolo.

F. Comunicar al superior Jerárquico sobre la presunta comisión de un hecho contemplado por este Protocolo, salvo que fuere éste quien lo hubiere cometido, en cuyo caso debe informarlo al/la funcionario/a superior al/la denunciado/a.

Artículo 7.- DEBER DE INFORMAR: El Comité deberá brindar al/la denunciante toda la información pertinente respecto a los derechos que le asisten, las acciones judiciales que pudieren corresponder así como también las posibles estrategias de abordaje y el acompañamiento estatal existente.

Artículo 8.- DENUNCIA PENAL. En caso de querer realizar denuncia en sede penal, se le brindará acompañamiento integral y asesoramiento legal.

Además se le informará que en caso de haberse cometido algún presunto delito el/la funcionario/a que tome conocimiento de ello, tienen la obligación de efectuar la denuncia ante la autoridad judicial competente según lo dispuesto en los art. 18 y 24 de la ley 26.485.-

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO: El procedimiento ante las denuncias previstas en este Protocolo será urgente y constara de las siguientes etapas:

- a) **Presentación:** la persona denunciara la existencia de acciones o situaciones de violencia mencionadas en el Art 2 y 3 ante el Comité. Esta denuncia podrá realizarse por escrito, telefónicamente o a través de una dirección de correo electrónico, en los dos últimos casos deberá ratificarla dentro de las 48.hs por escrito o personalmente.
- b) **Entrevista:** El comité de oficio o a pedido de parte, fijará una entrevista personal con la persona denunciante en el plazo de 72hs hábiles.
- c) **Análisis de la denuncia:** Recibida la presentación y realizada la entrevista, el Comité realizará un análisis detallado de los hechos y si los mismos tipifican con los mencionados en la presente resolución.-
- d) **Entrevista del denunciado:** el Comité convocará a la persona contra la cual se ha realizado la denuncia, para una entrevista confidencial. El fin de la entrevista será comunicarle la



Honorable Legislatura
de Tucumán

TUCUMÁN



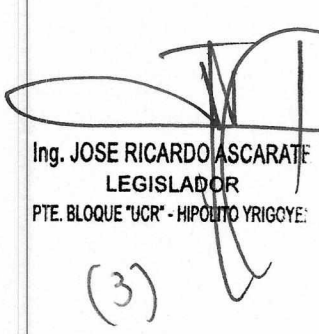
existencia de una denuncia, que efectúe las alegaciones que considere oportunas e informarle las posibles sanciones en caso de comprobarse la denuncia.

- e) Medidas: El comité deberá solicitar al superior jerárquico, las medidas precautorias que crea convenientes.
- f) Evaluación del riesgo: El comité deberá elaborar un informe de evaluación de riesgos sobre la circunstancias del caso.
- g) Además de la evaluación del riesgo, el comité deberá emitir opinión respecto de los hechos denunciados y las alegaciones realizadas por el denunciado; posteriormente girara las actuaciones y dará intervención al superior jerárquico, para que de corresponder se proceda a la instrucción de un sumario administrativo.

Artículo 10.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Conforme el procedimiento antes mencionado, de corresponder se iniciará una investigación sumaria al presunto agresor en caso que corresponda, según recomiende el equipo interdisciplinario del espacio de atención.

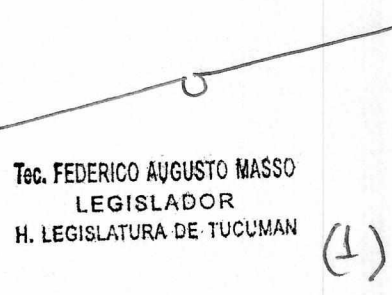
Artículo 11.- MEDIDAS ALTERNATIVAS. Sin obstar al otorgamiento de las licencias correspondientes en las jurisdicciones que estén contempladas, podrán considerarse medidas complementarias o alternativas, tales como reducción de la jornada laboral, reordenación del tiempo de trabajo, justificación frente a inasistencias y casos de impuntualidad.

Artículo 12: Comuníquese.-


 Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
 LEGISLADOR
 PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOEY:
 (3)


 Dr. JOSE MARÍA CANELADA
 LEGISLADOR
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
 (2)


 ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
 LEGISLADOR
 H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
 (4)


 Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
 LEGISLADOR
 H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
 (1)



*Honorable Legislatura
de Tucumán*

TUCUMÁN



FUNDAMENTO

El presente proyecto tiene por objeto establecer un protocolo de prevención e intervención en situaciones de violencia de género en el ámbito del poder legislativo provincial.


Argentina ha asumido compromisos internacionales respecto al abordaje de la violencia de género, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belem do Pará.

En conformidad con la normativa internacional, en Argentina se sancionó la ley 26.485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la ley 23.592 contra actos discriminatorios, la ley 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belem do Pará.

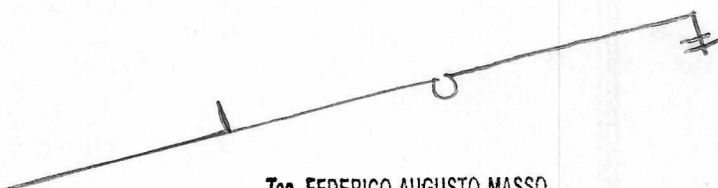
Con el contexto actual, donde la violencia se expresa en múltiples formas y se ejerce en distintos ámbitos, incluso llegando a sus consecuencias extremas: los femicidios, cabe mencionar que en nuestro país hay una víctima de femicidio cada 28hs, realidad que nos demanda como representantes del Estado estemos comprometidos/as, promocionemos y garanticemos el cumplimiento de los derechos humanos, de la constitución argentina y el cumplimiento de obligaciones internacionales.


Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOYEN


(3)


Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(2)


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(1)


ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(4)